

# ALEGACIONES A LA CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DE LA PLANTA DE BIOGÁS “SMART FARM BIOGÁS”

## Ayuntamiento de Colmenar Viejo

Pza. del Pueblo, nº 1 28770 Colmenar Viejo (Madrid)

**Expediente:** Calificación Urbanística – Parcela 133, Polígono 31

**Promotor:** PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A.

### DATOS DEL INTERESADO:

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

DNI/NIE: \_\_\_\_\_

Dirección:

\_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

## EXPONE:

Que, como joven con vinculación a los municipios afectados, manifiesto mi oposición a la calificación urbanística otorgada para la instalación denominada “SMART FARM BIOGÁS”, promovida por PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A., por los siguientes motivos:

### 1. Incompatibilidad urbanística y falta de alternativas

- La calificación urbanística otorgada contradice el planeamiento vigente y vulnera el principio de jerarquía normativa.
- No se han analizado alternativas menos lesivas para el territorio, como la ubicación en zonas industriales consolidadas o el uso de tecnologías más sostenibles.

## 2. Preocupación por el impacto ambiental y climático

- El proyecto se ubica en un entorno próximo a espacios naturales y corredores ecológicos, lo que supone una amenaza directa para la biodiversidad y la conectividad de los ecosistemas.
- La falta de medidas compensatorias y de una evaluación completa vulnera los principios de sostenibilidad recogidos en la Ley 7/2021 de Cambio Climático y en la Agenda 2030.

## 3. Impacto social y económico en la juventud

- La implantación de la planta compromete el desarrollo urbano equilibrado y reduce la disponibilidad de suelo para vivienda asequible, agravando la dificultad de acceso a vivienda para jóvenes.
- El proyecto puede provocar la depreciación del valor del suelo y afectar negativamente en las actividades recreativas al aire libre, reduciendo oportunidades deportivas, económicas y sociales.

## 4. Vulneración del principio de equidad intergeneracional

- El proyecto compromete el derecho de las generaciones presentes y futuras a disfrutar de un medio ambiente saludable y de oportunidades para el desarrollo personal y social.
- La juventud demanda políticas que garanticen la sostenibilidad y la justicia social, no proyectos que hipotequen el futuro.

## 5. Riesgos para la salud pública y la calidad del aire

- La planta proyectada generará emisiones de gases nocivos (metano, amoníaco, compuestos orgánicos volátiles) que pueden afectar gravemente la salud respiratoria y cardiovascular de la población, especialmente de jóvenes y colectivos vulnerables.
- No se han realizado estudios epidemiológicos previos ni análisis específicos sobre riesgos para la salud infantil y juvenil.

## 6. Deficiencias en la documentación y falta de transparencia

- El expediente carece de planos actualizados, estudios hidrogeológicos completos y análisis de riesgos laborales y comunitarios.
- La ausencia de información clara vulnera el derecho a la participación ciudadana efectiva y la Ley 27/2006 sobre acceso a la información ambiental.

## **ALEGACIONES:**

### **1) Impacto ambiental global y vulneración del principio de sostenibilidad**

El proyecto “SMART FARM BIOGÁS” plantea una instalación que contradice los principios básicos de sostenibilidad recogidos en la Ley 7/2021 de Cambio Climático y en la Agenda 2030. La ubicación en un área próxima a espacios naturales y corredores ecológicos supone una amenaza directa para la biodiversidad y para la conectividad de los ecosistemas. No se han contemplado medidas compensatorias suficientes ni una evaluación que considere impactos acumulativos y sinérgicos con otras instalaciones cercanas. La sostenibilidad no puede limitarse a declaraciones formales; requiere acciones concretas que aquí brillan por su ausencia. Este proyecto prioriza intereses industriales sobre la protección ambiental, lo que vulnera el principio de precaución y el derecho constitucional a un medio ambiente adecuado. Por todo ello, se solicita la revisión completa del expediente y la paralización de la calificación urbanística hasta garantizar el cumplimiento estricto de los principios de sostenibilidad y protección ambiental.

### **2) Riesgo de contaminación atmosférica y emisiones nocivas**

La planta proyectada generará emisiones de gases como metano, amoníaco y compuestos orgánicos volátiles, todos ellos con efectos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente. La documentación técnica no aporta estudios detallados sobre la dispersión de contaminantes ni sobre su impacto en poblaciones cercanas, lo que vulnera el principio de precaución recogido en normativa europea. Estas emisiones contribuyen al cambio climático y pueden agravar problemas respiratorios en la población, especialmente en jóvenes y personas vulnerables. La ausencia de un plan robusto de control y monitorización de emisiones convierte el proyecto en una fuente potencial de contaminación crónica. Se exige la incorporación de estudios independientes y la suspensión de la calificación urbanística hasta garantizar que las emisiones se mantendrán dentro de límites seguros y verificables.

### **3) Afectación a la calidad del aire y salud pública**

La proximidad de la planta a núcleos urbanos como Colmenar Viejo y Tres Cantos implica un riesgo directo para la calidad del aire que respiran miles de personas. Las emisiones derivadas del proceso de digestión anaerobia pueden contener partículas y gases que, incluso en bajas concentraciones, afectan a la salud respiratoria y cardiovascular. La juventud, que practica actividades al aire

libre y utiliza espacios naturales cercanos, se verá especialmente expuesta. La falta de un estudio epidemiológico previo vulnera el principio de prevención sanitaria recogido en la Ley General de Salud Pública. Se solicita la paralización del proyecto hasta que se garantice la inexistencia de riesgos para la salud mediante informes independientes y públicos.

#### **4) Riesgo de contaminación de aguas superficiales y subterráneas**

El proyecto no garantiza la protección de los recursos hídricos frente a posibles filtraciones de lixiviados y vertidos accidentales. La proximidad a acuíferos y cauces naturales incrementa el riesgo de contaminación, lo que afectaría tanto al consumo humano como a la agricultura local. La ausencia de un plan detallado de gestión de aguas y de sistemas de impermeabilización adecuados vulnera la normativa de protección de aguas y el principio de precaución. Se solicita la paralización del proyecto hasta que se presenten estudios hidrogeológicos completos y se implementen medidas que aseguren la protección total de los recursos hídricos.

#### **5) Impacto sobre espacios naturales y corredores ecológicos**

La ubicación de la planta compromete la integridad de corredores ecológicos que conectan espacios naturales de alto valor ambiental. La fragmentación del territorio afecta a especies protegidas y a la funcionalidad de los ecosistemas, vulnerando la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad. La juventud demanda políticas que preserven la conectividad ecológica, no proyectos que la destruyan. Se solicita la revisión del expediente y la adopción de medidas que garanticen la protección de los corredores ecológicos.

#### **6) Ausencia de medidas efectivas para mitigar impactos en el medio ambiente**

El proyecto carece de un plan integral de mitigación que garantice la reducción de impactos ambientales derivados de la actividad industrial. Las medidas propuestas son genéricas y no incluyen sistemas concretos para controlar emisiones, olores, vertidos ni riesgos sobre la biodiversidad. Esta omisión vulnera la normativa sobre prevención y control integrados de la contaminación y el principio de precaución. La juventud exige proyectos que prioricen la protección ambiental, no soluciones improvisadas. Se solicita la paralización del expediente hasta que se presente un plan detallado, con indicadores verificables y mecanismos de seguimiento público.

## **7) Impacto sobre la biodiversidad y pérdida de hábitats naturales**

La parcela afectada se encuentra en un entorno con presencia de especies protegidas y hábitats de interés comunitario. La construcción de la planta y las infraestructuras asociadas supondrá la fragmentación del territorio y la pérdida irreversible de biodiversidad. No se han presentado estudios específicos sobre la fauna y flora local ni medidas compensatorias eficaces. Esta omisión vulnera la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, así como directivas europeas sobre conservación. La juventud demanda políticas que garanticen la protección de los ecosistemas para las generaciones futuras, no proyectos que los destruyan. Por ello, se solicita la suspensión del expediente hasta que se realicen estudios completos y se garantice la preservación de la biodiversidad.

## **8) Impacto negativo en la calidad de vida y bienestar social de la juventud**

La implantación de la planta afectará directamente a la calidad de vida de los jóvenes residentes en Colmenar Viejo y municipios cercanos. El incremento de tráfico, olores y riesgos ambientales reducirá las oportunidades para el ocio saludable y el disfrute de espacios naturales, esenciales para el bienestar físico y mental. Este impacto contradice las políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida y fomentar entornos seguros para la juventud. Se solicita la revisión del proyecto para garantizar que no se comprometa el bienestar social de las generaciones presentes y futuras.

## **9) Carencia de estudios específicos sobre riesgos para la salud infantil y juvenil**

El proyecto no contempla estudios epidemiológicos ni análisis específicos sobre los riesgos que la planta puede generar en población infantil y juvenil, especialmente sensible a contaminantes atmosféricos y olores. Esta omisión vulnera la Ley General de Salud Pública y el principio de protección reforzada para colectivos vulnerables. La juventud, que utiliza espacios naturales cercanos para actividades recreativas, se verá expuesta a emisiones y riesgos no evaluados. Se solicita la paralización del expediente hasta que se realicen estudios independientes que garanticen la inexistencia de riesgos para la salud de menores y jóvenes.

## **10) Insuficiente participación ciudadana y vulneración del derecho a la información**

El procedimiento carece de mecanismos efectivos para garantizar la participación ciudadana real y el acceso a información clara y comprensible. La publicación en boletines oficiales no es suficiente para asegurar que la población afectada, especialmente la juventud, pueda ejercer su derecho a opinar sobre un proyecto que impactará su calidad de vida. Esta deficiencia vulnera la Ley 27/2006 sobre acceso a la información ambiental y participación pública. Se solicita la retroacción del procedimiento para garantizar una consulta pública efectiva, con plazos adecuados y difusión accesible.

## **11) Incremento del tráfico pesado y efectos sobre la seguridad vial**

La planta generará un aumento significativo del tráfico de vehículos pesados en carreteras locales, lo que incrementará el riesgo de accidentes y la degradación de infraestructuras. Este impacto no ha sido evaluado adecuadamente en el expediente, vulnerando la normativa sobre movilidad segura y sostenible. Además, el incremento del tráfico afectará a la calidad de vida de los residentes y a la tranquilidad de zonas frecuentadas por jóvenes para actividades recreativas. Se solicita la incorporación de un estudio de movilidad completo y la paralización del proyecto hasta garantizar la seguridad vial y la protección del entorno urbano.

## **12) Riesgo de sinergias negativas con instalaciones de residuos cercanas**

La proximidad de la planta a otras instalaciones de gestión de residuos incrementa el riesgo de impactos acumulativos y sinérgicos, como contaminación atmosférica, olores y saturación industrial del territorio. Esta concentración vulnera el principio de planificación territorial equilibrada y puede generar un “efecto clúster” de contaminación. Se solicita la paralización del proyecto hasta que se realice una evaluación completa de riesgos acumulativos y se garantice la protección del entorno.

## **13) Dificultad para el acceso a vivienda asequible en la zona afectada**

La calificación urbanística otorgada favorece la implantación de usos industriales en suelo que podría destinarse a vivienda asequible, agravando la problemática de acceso a vivienda para jóvenes. Este efecto contradice los objetivos de

cohesión social y desarrollo equilibrado del territorio. La juventud necesita soluciones habitacionales, no proyectos que incrementen la presión sobre el suelo residencial. Se solicita la anulación de la calificación urbanística y la priorización de políticas que faciliten el acceso a vivienda digna y asequible.

#### **14) Falta de evaluación adecuada de impactos acumulativos con otras instalaciones**

El proyecto no ha considerado los impactos acumulativos y sinérgicos derivados de la proximidad a otras instalaciones de gestión de residuos y plantas industriales. Esta omisión vulnera la normativa sobre evaluación ambiental y el principio de precaución. La concentración de actividades contaminantes en un mismo entorno incrementa los riesgos para la salud, el medio ambiente y la calidad de vida. Se solicita la paralización del expediente hasta que se realice una evaluación completa de impactos acumulativos y se garantice la protección del territorio frente a la saturación industrial.

#### **15) Falta de justificación real de la declaración de utilidad pública**

La declaración de utilidad pública otorgada al proyecto carece de una justificación sólida que demuestre beneficios reales para la comunidad frente a los riesgos generados. Este argumento se basa en criterios genéricos sin valorar alternativas menos lesivas para el territorio. La utilidad pública no puede ser un pretexto para imponer proyectos que comprometen la salud y el medio ambiente. Se solicita la anulación de la declaración de utilidad pública y la revisión del expediente.

#### **16) Deficiencias en la evaluación de riesgos laborales y comunitarios**

El expediente no contempla un análisis exhaustivo de riesgos laborales ni comunitarios asociados a la operación de la planta. La falta de protocolos claros ante accidentes, fugas o incendios vulnera la normativa de seguridad industrial y protección civil. Este vacío normativo incrementa la vulnerabilidad de la población cercana, incluyendo jóvenes que frecuentan la zona. Se solicita la suspensión del proyecto hasta que se incorporen planes de emergencia completos y se garantice la seguridad de trabajadores y residentes.

## **17) Deficiencias en la documentación técnica y ausencia de planos actualizados**

El expediente carece de documentación técnica completa y actualizada, incluyendo planos definitivos y detalles constructivos esenciales para evaluar la viabilidad del proyecto. Esta omisión vulnera el principio de transparencia y la normativa urbanística que exige información clara y precisa para la toma de decisiones. La falta de planos impide valorar el impacto real sobre el territorio, la proximidad a zonas residenciales y la afectación a infraestructuras existentes. Además, genera inseguridad jurídica y dificulta la participación ciudadana informada. Se solicita la suspensión del procedimiento hasta que se aporte la documentación completa, incluyendo planos actualizados y estudios técnicos que permitan una evaluación rigurosa del proyecto.

## **18) Contradicción con políticas de desarrollo sostenible y Agenda 2030**

El proyecto vulnera compromisos internacionales y nacionales en materia de sostenibilidad, como los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030. La implantación de una planta con riesgos ambientales y sociales contradice los principios de acción climática, salud y bienestar, y ciudades sostenibles. Se solicita la revisión del expediente para garantizar la coherencia con las políticas públicas y los compromisos internacionales asumidos por España.

## **19) Incompatibilidad urbanística con el planeamiento vigente**

La calificación urbanística otorgada contradice el planeamiento territorial y urbanístico vigente, que no contempla la implantación de instalaciones industriales de este tipo en la parcela afectada. Esta incompatibilidad vulnera el principio de jerarquía normativa y puede generar inseguridad jurídica. Además, la implantación de la planta compromete el desarrollo equilibrado del territorio y la disponibilidad de suelo para usos residenciales, afectando directamente a la juventud que busca vivienda en la zona. Se solicita la revisión del expediente y la anulación de la calificación urbanística por ser contraria al planeamiento vigente.

## **20) Falta de consideración de alternativas menos lesivas para el territorio**

El expediente no analiza alternativas viables que minimicen el impacto ambiental y social del proyecto, como la ubicación en zonas industriales consolidadas o el uso de tecnologías menos contaminantes. Esta omisión vulnera la normativa sobre evaluación ambiental y el principio de eficiencia en la planificación territorial. Se solicita la retroacción del procedimiento para incorporar un estudio comparativo de alternativas que garantice la elección de la opción menos perjudicial para el territorio y la población.

## **21) Generación de olores y molestias para la población colindante**

El tratamiento de biorresiduos mediante digestión anaerobia genera olores intensos que afectan a la calidad de vida de la población cercana. La documentación no incluye un plan eficaz para la mitigación de olores ni estudios sobre su dispersión en condiciones reales. Este impacto es especialmente relevante para jóvenes y familias que desarrollan actividades al aire libre en la zona. La falta de medidas concretas vulnera el derecho a un medio ambiente saludable y la normativa sobre emisiones odoríferas. Se solicita la suspensión del proyecto hasta que se garantice la inexistencia de molestias mediante sistemas de control y monitorización adecuados.

## **22) Incompatibilidad con el modelo de desarrollo urbano equilibrado**

La implantación de la planta contradice el modelo de desarrollo urbano sostenible recogido en el planeamiento municipal, que prioriza la cohesión social y la protección del medio ambiente. Este proyecto favorece la concentración industrial en detrimento de usos residenciales y recreativos, afectando directamente a la juventud que busca vivienda y espacios saludables. Se solicita la anulación de la calificación urbanística por ser incompatible con el modelo de desarrollo urbano equilibrado.

## **23) Riesgo de incremento de enfermedades respiratorias y alergias**

Las emisiones derivadas del proceso de digestión anaerobia pueden contener partículas y compuestos que incrementan el riesgo de enfermedades respiratorias y alergias, especialmente en población joven y vulnerable. La falta de estudios epidemiológicos previos vulnera el principio de prevención sanitaria.

Se solicita la paralización del proyecto hasta que se realicen análisis independientes que garanticen la inexistencia de riesgos para la salud pública.

## **24) Carencia de planes de emergencia y protocolos ante accidentes**

El expediente no incluye planes de emergencia detallados ni protocolos claros para actuar ante accidentes, fugas o incendios. Esta omisión vulnera la normativa de protección civil y pone en riesgo la seguridad de trabajadores y residentes. La juventud exige entornos seguros, no proyectos que incrementen la vulnerabilidad del territorio. Se solicita la suspensión del procedimiento hasta que se incorporen planes de emergencia completos y se garantice la seguridad integral.

## **25) Impacto sobre las actividades recreativas en la zona**

La implantación de la planta afectará negativamente a las actividades recreativas que se desarrollan en el entorno, reduciendo oportunidades económicas y sociales para la población joven. Este impacto no ha sido evaluado en el expediente, vulnerando el principio de desarrollo económico sostenible. Se solicita la incorporación de un estudio socioeconómico completo y la revisión del proyecto para evitar perjuicios irreversibles sobre las actividades recreativas y el ocio saludable.

## **26) Vulneración del principio de equidad intergeneracional y derechos de los jóvenes**

El proyecto compromete el derecho de las generaciones presentes y futuras a disfrutar de un medio ambiente saludable y de oportunidades para el desarrollo personal y social. La implantación de una planta con riesgos ambientales y sociales vulnera el principio de equidad intergeneracional recogido en la normativa nacional e internacional. La juventud demanda políticas que garanticen la sostenibilidad y la justicia social, no proyectos que hipotecan el futuro. Se solicita la anulación de la calificación urbanística y la adopción de medidas que prioricen los derechos de las generaciones futuras.

## **SOLICITA:**

Por todo lo expuesto y en atención a los argumentos desarrollados en las alegaciones que acompañan este escrito, **SOLICITO** al Ayuntamiento de Colmenar Viejo:

1. **Que se garantice la participación ciudadana efectiva**, mediante procesos transparentes, plazos adecuados y difusión accesible, conforme a la Ley 27/2006 sobre acceso a la información ambiental.
2. Que se incorpore íntegramente este escrito de alegaciones al expediente administrativo relativo a la calificación urbanística otorgada para la instalación denominada “SMART FARM BIOGÁS”, promovida por PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A., en la parcela 133 del polígono 31.
3. Que se proceda a la **revisión completa de la calificación urbanística aprobada inicialmente el 12 de noviembre de 2025**, dejando sin efecto dicha aprobación mientras no se subsanen las graves deficiencias detectadas en materia ambiental, sanitaria, urbanística, social y procedimental.
4. **Que se evalúe la compatibilidad urbanística del proyecto con el planeamiento vigente**, asegurando que no se vulneren los principios de desarrollo urbano equilibrado ni se comprometa la disponibilidad de suelo para vivienda asequible y de calidad ambiental, especialmente para la juventud.
5. **Que se analicen alternativas menos lesivas para el territorio**, priorizando ubicaciones en zonas industriales consolidadas y tecnologías que minimicen impactos ambientales y sociales.
6. **Que se suspenda cualquier actuación derivada de la calificación urbanística** hasta que se garantice:
  - La inexistencia de riesgos para la salud pública y el medio ambiente.
  - La adopción de medidas efectivas para mitigar emisiones, olores, vertidos y riesgos sobre la biodiversidad.
  - La implantación de planes de emergencia y protocolos claros ante accidentes, fugas o incendios.
7. Que se valore el impacto socioeconómico del proyecto, incluyendo:
  - Posible efectos sobre el mercado inmobiliario.
  - Impacto negativo en las actividades recreativas y al aire libre en el entorno.
  - Consecuencias sobre la calidad de vida y el bienestar social de la juventud.

8. Que se garantice el cumplimiento estricto de los principios de sostenibilidad, equidad intergeneracional y protección del medio ambiente, conforme a la normativa nacional y a los compromisos internacionales asumidos por España (Agenda 2030 y Objetivos de Desarrollo Sostenible).
9. Que se retrotraiga el procedimiento administrativo para garantizar:
  - La correcta evaluación ambiental, incluyendo impactos acumulativos y sinérgicos con otras instalaciones cercanas.
  - La realización de estudios epidemiológicos independientes sobre riesgos para la salud pública, especialmente en población infantil y juvenil.
  - La incorporación de análisis hidrogeológicos completos que aseguren la protección de aguas superficiales y subterráneas.
  - La presentación de documentación técnica actualizada, planos definitivos y proyectos constructivos completos.
10. Que se realice una revisión integral del expediente y la adopción de medidas que garanticen la protección del medio ambiente, la salud pública y los derechos de la juventud.

En definitiva, **SOLICITO la anulación de la calificación urbanística en tramitación y la adopción de todas las medidas necesarias para proteger la salud pública, el medio ambiente, la calidad de vida y los derechos de las generaciones presentes y futuras**, asegurando un desarrollo territorial coherente, sostenible y justo.

Esta solicitud se firma a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

**Firmado:** \_\_\_\_\_